

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 4 DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.115

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3589

EDUCACION NORMAL

Primero y Segundo Curso

Matemáticas, Profesores Miguel A. Toro, Elisa Landa y Juvenal Tobías (Prof. de la Mat.)

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Segundo Curso

Inglés, Profesoras Olga de Bueso, Martha Lacayo y Perla Osorio (Profa. de la Mat.)

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesores Mario A. Bueso, Marta de Milla y Noemí de Peña (Profesora de la materia).

Tercer Curso

Educación Moral y Cívica, Profesores Marta de Milla, Noemí de Peña y Mario A. Bueso (Profesor de la materia).

EXAMENES ORDINARIOS

Noviembre 1°

EDUCACION NORMAL

Tercer Curso

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Gustavo Izaula P., Juvenal Tobías y Mario A. Bueso (Profesor de la materia).

Noviembre 2

Evaluación y Estadística Escolares, Profesores Mario A. Bueso, Elisa Landa e Isabel Alvarado (Profesor de la materia).

Historia de la Educación, Profesoras Enma F. Santos, María de Cáliz y Rosalía Mejía (Profesora de la materia).

Noviembre 3

Didáctica Especial de las Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras María de Cáliz, Tránsito de Hernández y Manuela Andrade (Profesora de la materia).

CONTENIDO

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3589

Octubre de 1966.

Avisos

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesoras Angelina López, Mercedes Orellana y Manuela Andrade (Profesora de la materia).

Noviembre 4

Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profesoras Zoila de Cáceres, Mercedes Orellana y Manuela Andrade (Profesora de la materia).

Legislación, Organización y Administración de Empresas, Profesoras Elvira de Villamil, Enma F. Santos y Rosalía Mejía (Profesora de la materia).

EDUCACION NORMAL

Segundo Curso

Noviembre 16

Idioma Nacional, Profesores Daniel Caballero, Rosa T. de Morales y Rosalía Mejía (Profesora de la materia).

Sociología General y de la Educación, Profesores Mario A. Bueso, Víctor Chávez e Isabel Alvarado (Profesor de la materia).

Noviembre 17

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Angela de Cardona, Adrián Chacón M. y Ramón A. Bueso (Profesor de la materia).

Preparación de Material Didáctico, Profesoras Rosa de Cerrano, Olga de Ayala y Manuela Andrade (Profa. de la Mat.)

18 de noviembre

Didáctica General y Observación Docente, Profesores Emma F. Santos, Antonio Castellanos y Manuela Andrade (Profa. de la Mat.)

Historia de la Cultura, Profesores Mario A. Bueso, Guillermina Canelo y Bertha Olivares (Profa. de la Mat.)

19 de noviembre

Matemáticas, Profesores Miguel A. Toro, Salvador Orellana y Mercedes Mondragón (Profa. de la Mat.)

Enseñanza Agropecuaria, Profesoras Zoila de Cáceres, Lidia de Bárcenas y Mercedes Mondragón (Profa. de la Mat.)

Educación Musical y Didáctica Especial, Profesores Abraham Portillo, Oscar René Hernández, y Cleotilde Flores Profa. de la Mat.

21 de Noviembre

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesoras Angelina López, Mercedes Orellana y Manuela Andrade (Profa. de la Mat.)

Dibujo y Modelado y Didáctica Especial, Profesores Yadira Sánchez, Jesús de Cárcamo y Bertha Olivares (Profa. de la Mat.)

Educación Física y Didáctica de la Educación Física, Profesoras Rosa Virginia Ordóñez, Irma de Bueso y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

22 de noviembre

Psicología Educativa, Profesoras Elvira de Villamil, Mercedes Orellana y Rosalía Mejía (Profa de la Mat.)

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras María de Cáliz, Tránsito de Hernández y Manuela Andrade (Profa. de la Mat.)

16 de noviembre

EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Daniel Caballero, Rosa R. de Morales y Rosalía Mejía (Profa. de la Mat.)

Psicología General, Profesoras Manuela Andrade, Mercedes Orellana e Isabel Alvarado (Profa. de la Mat.)

17 de noviembre

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Angela de Cardona, Adrián Chacón M. y Ramón A. Bueso (Prof. de la Mat.)

Pedagogía General y Didáctica, Profesoras Marta de Milla, Mariana de Figueroa y Manuela Andrade (Profa. de la Mat.)

18 de noviembre

Matemáticas, Profesores Salvador Orellana, Miguel A. Toro y Mercedes Mondragón (Profa. de la Mat.)

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que el lindero natural es el río Dulce, se

hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos

conocidos con el título Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Fiefl. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02215	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. \$ 625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fraterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambrado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del Tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por

el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Láinez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Láinez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 25 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Olinkraft Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Jonesboro Road, en la ciudad de West Monroe, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KRAFTMASTER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege papel y cartón diseñado para empacar y para envases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos y a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta (f)—Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía

Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SKIN BALANCE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador y especialmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos similares de la misma clase e igual propósito, la que se trata de una mera denominación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Olinkraft, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes,

domiciliados en Jonesboro Road, en la ciudad de West Monroe, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KRAFKOTE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papel y cartón, diseñado para empacar y para envases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SINUBID

según el clisé y conforme al odjuntado certificado de registro N° 867.829 del 8 de abril de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, frascos, receptáculos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Deere & Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Moline, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

TORQARD

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño es-

pecial, ampara, distingue y protege aceites y grasas no alimenticias, en general y, especialmente, aceites de motor para tractores y para equipo movido por motor, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANIZOLE

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación antiparasítica para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de

impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Henkel & Cie. G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros o industriales y comerciantes, domiciliados en Kenkelstrasse N° 67, en la ciudad de Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PRITT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 661.606, del 18 de agosto de 1954, renovado en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege materiales adhesivos de uso doméstico, y para usos de Oficina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón,

Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alimentos, Sociedad Anónima, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CRISTAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 21.707 del 10 de febrero de 1970, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege gelatina y sus derivados, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beacon Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Swannanoa, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.260.640, el 12 de julio de 1966, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: UNA TELA NO TEJIDA Y METODO PARA FABRICAR LA MISMA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de MERCK & Co., Inc, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12152), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva

propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 J., 3 A. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de MERCK & Co., Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12250), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 J., 3 A. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de MERCK & Co., Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS" (Caso 12220), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 J., 3 A. y 2 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de MERCK & Co., Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS" (Caso 12269), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones,

con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 J., 3 A. y 2 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co., Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estados de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12286), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, J., 3 A. y 2 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del

Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado "UN MECANISMO DE CIERRE MEJORADO PARA RECIPIENTE DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4 J., 3 A. y 2 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Afríca Reyes de Cacho Morales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno ubicado en la parte céntrica de la aldea de Travesía de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con propiedad de Joaquín Avila y mide treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros; al Sur, con propiedad de Máximo Lambert y mide cuarenta y un metros noventa centímetros; al Este, con propiedad de Apolonia Hill y mide cincuenta y cuatro metros setenta y siete centímetros; y al Oeste, con propiedad de Silverio Lambert y mide de cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, haciendo una superficie total de dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y siete centímetros. El lote de terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos a cuatro

hilos de alambre de púa sobre postera muerta y se encuentra cultivado de varios árboles frutales, teniendo además construida sobre él una casa de madera, montada sobre pernos de hierro en bases de concreto y piso de cemento, cielo raso playwood y techo de asbesto. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Tomás Núñez Jhonson, el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, que desde esa fecha lo ha poseído, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Máximo Lambert, Nazario Núñez, Mariano y Cleotilde de Avila, casados, propietarios, todos mayores de edad, hondureños y vecinos de la aldea de Travesía.—Puerto Cortés, 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora Angela Graciela García, residente en esta ciudad, ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y colinda así: al Norte, 24 varas, con propiedad de Matías Gonzáles; al Oriente, calle de por medio, y con propiedad de Felícita Valdez, mide diez varas; al Sur, trece varas, lindando con propiedad de Felícita Valdez, quebrando hacia el norte, con cuatro y media varas, y de allí remata con el poniente, midiendo seis y media varas; y, al Poniente, ocho varas con propiedad de Felícita Valdez, este solar es de forma irregular. En este solar ha edificado una casa de madera, que mide 6 por 4 varas y media, con una cocina de 3 por 3 varas. Esta propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Reina Cruz Cáliz, en esta ciudad, y a la señora María Lidia Mena Chirinos, en documentos privados, hace más de diez años que está en posesión. Ofrece probar su posesión, con declaraciones de los testigos, propietarios: Felipe Barahona, Eduardo Hernández Urbina y Narciso Flores, albañil,

de esta ciudad. La representa el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de Honduras, residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Luciano Hernández h., mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de la aldea de Nisperales, de esta jurisdicción y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno, ubicado a inmediaciones de la aldea de "Nisperales" de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, con propiedades de Inés Madrid y Andrés Alvarado y mide quinientos veintitrés metros lineales; al Sur, limita con las propiedades de Magdalena Sánchez, Asunción Rodríguez y Félix Canales y mide setecientos cincuenta y siete metros lineales; al Este, limita con propiedad de la señora María Torres y mide setecientos setenta y tres metros lineales; y, al Oeste, Santos Márquez, y mide seiscientos cincuenta y ocho metros lineales, haciendo una extensión superficial de cuarenta y seis manzanas, cuatro mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados. El lote de terreno descrito anteriormente se encuentra cultivado en una extensión aproximada de doce manzanas, de puros árboles de naranjo, otra parte del terreno se encuentra cultivada de diferentes árboles frutales, como mangos, aguacates, zapotes y otros y el resto de la propiedad se encuentra inculta, la que tengo destinada para la siembra de naranjas. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Carmen Márquez Corea, y lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Félix Canales, Magdalena Sánchez y Exaltación Rodri-

guez, todos mayores de edad, solteros, agricultores propietarios, vecinos de la aldea de Nisperales, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Pablo Arzú Santos, mayor de edad, casado, marino, hondureño, vecino de la aldea de Travesía y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la aldea "Travesía", de esta jurisdicción, el cual se describe así: al Norte, limita con propiedad del Instituto Evangélico y mide sesenta y seis metros; al Sur, limita con terrenos soamposos de por medio y La Laguna de Alvarado y mide noventa y seis metros; al Este, con propiedad de Gertrudis Martínez y terreno de Cleotilde Avila y mide ciento noventa y un metros; y, al Oeste, con propiedades de Benigno Castillo y Plácido Arzú y mide ciento ochenta y tres metros; haciendo una superficie total de quince mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. El lote descrito anteriormente se encuentra cultivado en su totalidad de cocoteros y otros árboles frutales y está cercado en el perímetro de su extensión, a tres hilos de alambre de púa, sostenido con posteadura de madreado. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Antonio Rocha, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que desde esa fecha lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Nolberto Bernárdez, Rosalío Hill y Joaquín Avila, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios y vecinos de la aldea de Travesía de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 12 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Inés Bográn de Fertsch, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno, ubicado a inmediaciones de la aldea denominada "El Chile", de esa jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con la carretera que conduce de esta ciudad Puerto a la ciudad de San Pedro Sula; al Sur, con propiedades de Gilberto Martínez, José López y Amadeo Murillo; al Este, callejón de por medio que conduce a la aldea de El Chile, propiedad de la suscrita; y, al Oeste, con propiedad del señor Mituel Murillo, haciendo una superficie total de catorce manzanas, ocho mil doscientas treinta y cuatro varas, setenta y nueve centímetros. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Salatiel Dubón y lo ha estado poseyendo desde hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Salatiel Dubón, Miguel Murillo, comerciantes, casados y José López, soltero, agricultor, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—E. L. y lo ha estado poseyendo. VALE". —Puerto Cortés, 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho, el señor Santos Lorenzo Mendoza Valladares, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de San Matías, en este Departamento; a solicitar se le extienda Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: a) Un terreno como de setenta manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en la montaña de Azacualpa, propiamente en el lugar conocido con el nombre de Palo Mar-

cado, en la aldea de San Matías, de este Distrito Central, y que tiene los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal de Lepaterique; al Este, con ejidos del Distrito Central; y, al Oeste, también con ejidos del Distrito Central, el terreno anteriormente descrito se encuentra cercado en parte, y lo adquirí por compra que le hice a don Pedro Antonio Reconco, en la ciudad de Tegucigalpa, el día veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante los oficios del Notario Rómulo Romero Guzmán, y según testimonio de escritura que acompaño para que corra agregado; b) Contiguo al terreno anterior, y en el mismo sitio de Palo Marcado, aldea de San Matías, en este Distrito Central, poseo otra fracción de terreno, que mide diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, con estas colindancias; al Norte, con la posesión de terreno descrita anteriormente; al Sur, con ejidos de Lepaterique; al Este, y Oeste, con terrenos ejidales del Distrito Central. Dicho terreno lo adquirí por compra que le hice a doña Amalia Reconco Nolasco, el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre los terrenos anteriormente descritos, tengo el derecho de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años, agregando las de mis antecesores; no hay otros poseedores pro indiviso, y por este acto vengo crearles Título Supletorio de dominio, en virtud de que mis antecesores no lo tenían". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Eusebio Mendoza Nolasco, casado, comerciante, José Desiderio López González, soltero, labrador, y Miguel Ángel García Mendoza, soltero, motorista; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Matías, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

4 J., 3 A. y 2 S. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de La Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta, se ha presentado, a este Juzgado de Letras Departamental el señor Hally Alemby Kirkconnel Osgood, mayor de edad, casado, mari-

nero, hondureño por nacimiento, y originario y vecino de Guanaja de este departamento, solicitando Título Supletorio, sobre los lotes de terreno que a continuación se describen: "Un lote de terreno situado en Sandy Bay, en la banda Sur, de La Isla de Guanaja, de forma irregular con una capacidad de cuarenta y uno y un quinto de acres, igual a diecisiete hectáreas, diecinueve áreas y veintiocho centiáreas, el cual fue medido, en el año de mil novecientos diecinueve por el Ingeniero Federico Ordóñez Portal, como puede verse del plano que se adjunta. Que dicho lote está cultivado con cocoteros en producción y zacate artificial, así como otros frutales, y tiene por límites: Norte, con Zenie Moore, Dolly Zapata y terreno nacional; Sur, con el mar Caribe; al Oeste, con Zenie Moore, Dolly Zapata y Delmar Ebanks; y, por el Este, con herederos de Sandy Kirkconnel y Sixty Kirkconnel; que dicho lote lo hubo en unión de sus hermanos Ellis Lewaine Osgood y George Alfred True Osgood, por herencia testamentaria de su difunto padre John Osgood, por sentencia del Juzgado de Letras de este Departamento, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita bajo número ochenta y cuatro, a páginas de la doscientos ochenta y siete a la doscientos noventa, del Tomo Séptimo, del Registro de Sentencias de este Departamento, y del cual están en posesión, sumada la de su antecesor desde hace más de diez años, sin haber sido inquietados por ninguna autoridad ni persona extraña. Otro lote conocido como "Juanas", situado en la banda sur, de La Isla de Guanaja, anexo al descrito en el número uno de forma irregular, con una capacidad aproximada de treinta y cinco acres, el cual adquirió en unión de sus hermanos legítimos Ellie Neva Lawaine Osgood y George Alfred True Osgood, por herencia ab intestato de su difunta madre legítima Lily Kirkconnel de Osgood, en sentencia que el Juzgado de Letras de este Departamento de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito también bajo el número ochenta y cuatro a páginas ciento ochenta y siete a la ciento noventa del Tomo Séptimo del Registro de Sentencias de este Departamento, está debidamente acotado por todos sus rumbos, limitando: al Norte, con terreno nacional, Sixty Kirkconnel y terreno nacional; al Sur, con Sandy Kirkcon-

nell y con el lote anteriormente descrito en el numeral Uno: al Oeste, Dolly Zapata y al Este, con terreno nacional. Y que careciendo de Título inscrito viene a solicitar Título Supletorio y afreciendo el testamento de los ciudadanos Rodman B. Borden, Evans Hyde y Dolan Mc.Lauchlin, mayores de edad, casados, comerciantes, agricultor y Capitán de Navas respectivamente, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes, naturales y vecinos de Guanaja. —Roatán, 17 de junio de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

4, J. 3 A. 2 S. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, se ha presentado a este Juzgado, el señor Gard Anthony Morgan, mayor de edad, casado, hondureño, y vecino del municipio de José Santos Guardiola, con residencia en la aldea de Jones Ville, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Propiedad ubicada en Jones Ville, que mide y colinda: por el rumbo Norte, 350 yardas, con terrenos de Jones; Sur, 346 Yardas, con propiedad de Orion Jones; Este, 170 yardas, con el mar; y, Oeste, 200 yardas, con el mar. Lote que tiene una superficie o área de 13½ acres, siendo una tierra árida, donde apenas se da la yuca y la piña, de lo cual cultiva. Que esta propiedad la hubo por compra a los señores Jones, hace más de (21) veintiún años, y otra parte de esta misma propiedad, la adquirió por herencia de su finada madre Mary Morgan Jones; b) Un lote ubicado en Jones Ville, que mide: por el Norte, 40 yardas, y colinda con propiedad de Alan Jones; Sur, 44 yardas, y limita con propiedad de Ivan Jones e hijos; Este, 30 yardas, con propiedad de Stalin Jones y del solicitante Gard Morgan; y, Oeste, 31 yardas, y limita con el mar. Que este lote lo tiene debidamente cercado, y dentro del mismo tiene su casa de habitación, que es de madera y zinc. Otro lote contiguo al anterior, que mide: Norte, 32 yardas y limita con propiedad de Stalin Jones; Sur, 74 yardas con propiedad de Maxon Morgan, propiedad de Ivan Jones e hijos; Este, 46 yardas y colinda con propiedad de Donky Morgan; y, Oes-

te, 15 yardas, con propiedad de Anthony Morgan. Este último era un pedazo de Mar que obtuvo para uso propio y después de una ocupación de más de 20 años, lo ha rellenado y anexado al lote anteriormente descrito, que es la yarda de mi casa de habitación que construí hace más de diez años; c) Otro terreno situado en Punta Caribe, aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, que mide y limita: Norte, 296 yardas, y colinda con propiedad de los Jones; Sur, 85 yardas, con el mar; Este, 548 yardas, con propiedad de Orion Jones, del solicitante, y propiedad de Willie Elwin; y, Oeste, 538 yardas, con propiedad de Gustav Jones y de los señores Bennett. Que está cultivado con zacate y cocoteros. Otro lote de terreno de 15 acres, más o menos, limitado: Norte, con propiedad de Marva Morgan y Harold Bodden; Sur, propiedad de Alma Jones, de Irville Jones y el mar; Este, propiedad de Ivan Jones; y, Oeste, con propiedad de Irville Jones. Que las propiedades anteriormente descritas las adquirió por compra a los señores Jones y por herencia de su madre y a título de ocupación. Y que uniendo su posesión a los de sus antecesores, ha estado o poseído dichos inmuebles en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Y que careciendo de título de dominio inscribible, viene por este medio solicitando Título Supletorio; que estos bienes no son terrenos nacionales ni ejidales. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Orion Jones, Joseph Jackson y Melvin Norman, mayores de edad, propietarios de bienes raíces, ubicados en el municipio de José Santos Guardiola. —Roatán, Junio 18 de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

4 J., 3 A. y 2 S. 70.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de la Sociedad Anónima Pernod, domiciliada en 11 Avenue du Général Leclerc, Maisons

Alfort (Val de Marne), Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Francia, con el número 32.414, el 16 de mayo de 1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MODELO DE BOTELLA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria, con el número 1.964, el 16 de enero de 1966, por un período de quince años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ESTERES DE ACIDO ISOVALERIANICO TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS, A PARTIR DE VALERIANACEAS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, di-

bujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Bordan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 788.624, el 27 de abril de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: Grubicide y un insecticida para uso veterinario; consistente en la palabra:

WARBEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Comercial Interamericana, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 22.597, el 20 de abril de 1970, por un período de diez años, para distinguir: biberones; consistente en la palabra:

BAMBINO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Olancho, al público hace saber: Que con fecha treinta de mayo del presente año, fue declarado heredero ab intestato el señor Tulio Francisco Ordóñez Lanza, de su padre Marcos Elpidio Ordóñez R., y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 30 de mayo de 1970.

J. Bonilla
Srio.

4 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado, declaró a los señores Aurelio Acosta Lobo, Salvador Emilio Acosta Lobo, Angel Victori Acosta Lobo y a Concepción Acosta Lobo de Vindel, vecinas de esta ciudad de Juticalpa, con residencia en la aldea de La Concepción, herederos ab intestatos de su madre legítima, Mercedes Lobo

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Medina de Acosta, fallecida en dicha aldea el 18 de abril de 1949; y les concedió la posesión efectiva de la herencia, en los bienes, derechos y acciones que dejara al fallecer, pero sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. Los representa el Abogado Emilio Ballesteros Flores, residente en esta ciudad. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 12 de junio de 1970.

Rafael Olivera Cáliz
Secretario

4 J. 70.

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisiete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Florinda y Lastenia Perdomo Betancourt, del domicilio de Curarén, herederas ab intestato de su difunto padre natural reconocido, don Juan de Dios Perdomo, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

José Raskoff Munguía
Secretario por Ley

4 J. 70.

AVISO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, el señor José de La Paz Joya, promovió demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, pidiendo se les nombre curador a los indicados señores, por ignorarse su paradero o domicilio actual, lo que se hace saber por si alguna persona sabe de su paradero, rogamos informarles.—San Pedro Sula, junio 18 de 1970.

CONCEPCIÓN CORTÉS
Secretaria

24, 29 J. y 4 J. 70.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Socios Accionistas de la Compañía "Procter & Gamble de Centro América, S. A.", para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, el día miércoles 15 de julio de 1970, con la siguiente agenda. Para tratar sobre la reorganización en las oficinas de la Compañía.

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

LA SECRETARIA

4 J. 70.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Marta de Milla, Noémi de Peña y Mario A. Bueso (Prof. de la Mat.)

Educación para el Hogar, Profesoras Edith de Rodezno, Ester Amaya y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

19 de noviembre

Biología, Profesores Ramón A. Bueso, Belardino Guardado e Isabel Alvarado P. (Profa. de la Mat.)

Educación Física, Profesoras Rosa Virginia Ordóñez, Irma de Bueso y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

20 de noviembre

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Gustavo Izaula P., Juvenal Tobías y Mario A. Bueso (Prof. de la Mat.)

21 de noviembre

Enseñanza Agropecuaria, Profes. Zoila de Cáceres, Lidia de Bárcenas y Mercedes Mondragón (Profa. de la Mat.)

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

16 de noviembre

Ciencias Naturales, Profesores Ramón A. Bueso, Belardino Guardado y Lucila Suárez (Profa. de la Mat.)

Educación Moral y Cívica, Profesores Ramón A. Bueso, Carmen A. Solís y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

17 de noviembre

Estudios Sociales, Profesores Mario A. Bueso, Rosa Virginia Ordóñez y Marta de Milla (Profa. de la Mat.)

Educación Musical, Profesoras Aurora Amaya, Julia Canjura y Cleotilde Flores (Profa. de la Mat.)

18 de noviembre

Idioma Nacional, Profesores Belardino Guardado, Berta Olivares y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

Artes Plásticas, Profesoras Ernestina de Solís, Cleotilde Flores y Berta Olivares (Profa. de la Mat.)

19 de noviembre

Inglés, Profesoras Perla Osorio, Edna de Pineda e Isabel Alvarado (Profa. de la Mat.)

Educación Física, Profesoras Yadira Sánchez, Ester Amaya y Rosa Virginia Ordóñez (Profesora de la materia).

Noviembre 21

Matemáticas, Profesores Armando Orellana, Elisa Landa y Mercedes Mondragón (Profesora de la materia).

Educación para el Hogar, Profesoras Zulema de Pineda, Julia Canjura y Yadira Sánchez (Profesora de la materia).

Segundo Curso

Noviembre 16

Matemáticas, Profes. Guillermo Inestroza, Elisa Landa y Mercedes Mondragón (Profesor de la materia).

Artes Plásticas, Profesoras Edith de Rodezno, Irma Hernández y Berta Olivares (Profesor de la materia).

Noviembre 17

Ciencias Naturales, Profesores Belardino Guardado, Julia Canjura y Ramón A. Bueso (Profesor de la materia).

Educación Física, Profas. Berta Olivares, Rosa Virginia Ordóñez y Yadira Sánchez (Profesora de la materia).

Noviembre 18

Idioma Nacional, Profesores Mario A. Bueso, Berta Olivares y Belardino Guardado (Profesor de la materia).

Inglés, Profesoras Sofía de Handal, Olga de Bueso y Perla Osorio (Profesora de la materia).

Noviembre 19

Estudios Sociales, Profesoras Marta de Milla, Julia Canjura y Berta Olivares (Profesora de la materia).

Educación Musical, Profes. Abraham Portillo, Berta Olivares y Cleotilde Flores (Profesora de la materia).

Noviembre 21

Educación Moral y Cívica, Profesores Ramón A. Bueso, Noémi de Peña y Rosalía Mejía (Profesora de la materia).

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Educación para el Hogar, Profesoras Inés de Gauggel, Zulema de Pineda y Yadira Sánchez (Profesora de la materia).

Tercer Curso

Noviembre 16

Estudios Sociales, Profesores Mario A. Bueso, Elisa Landa y Berta Olivares (Profesora de la materia).

Educación Musical, Profes. Abraham Portillo, Julia Canjura y Cleotilde Flores (Profesora de la materia).

Noviembre 17

Idioma Nacional, Profesores Belardino Guardado, Yadira Sánchez y Berta Olivares (Profesora de la materia).

Inglés, Profesoras Juana María de Larios, Edna de Pineda y Perla Osorio (Profesora de la materia).

Noviembre 18

Matemáticas, Ing. Guillermo Inestroza, Profesores Elisa Landa y Armando Orellana (Profesor de la materia).

Educación para el Hogar, Profesoras Edith de Rodezno, Tona de Caballero y Yadira Sánchez (Profa. de la Mat.)

20 de noviembre

Ciencias Naturales, Profesores Angela de Cardona, Adrián Chacón M. y Ramón A. Bueso (Prof. de la Mat.)

21 de noviembre

Educación Moral y Cívica, Profesores Noémi de Peña, Luis R. López y Ramón A. Bueso (Prof. de la Mat.)

Educación Física, Profesoras Rosa Virginia Ordóñez, Berta Olivares y Yadira Sánchez (Profesora de la materia).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

